

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL.**

En la ciudad de Guatemala, el 22 de marzo de 2017. **NOSOTROS:** Por una parte, **JUAN FRANCISCO SOLÓRZANO FOPPA**, de treinta y tres (33) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos cuarenta y dos, ochenta y tres mil setenta y cuatro, cero ciento uno (2642 83074 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y **Representante Legal** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, lo cual acredito con: a) Certificación del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento, número cincuenta y nueve (59) de fecha nueve (9) de marzo de dos mil dieciséis (2016) del Presidente de la República, extendida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la Ciudad de Guatemala el nueve (9) de marzo de dos mil dieciséis; y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número diez mil doscientos ochenta y seis (10286) de fecha diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016), extendida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria; señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel ocho (8) del Edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida, tres guion setenta y tres (3-73) de la zona nueve (9) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Mi representada, en lo sucesivo del presente Convenio, será denominada indistintamente como **LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** o **"LA SAT"**; y por la otra parte, **VIDAL HERIBERTO HERRERA HERRERA**, de sesenta y seis (66) años de edad, guatemalteco, casado, Médico y Cirujano, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único



de Identificación (CUI) número un mil seiscientos treinta y nueve, sesenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho, un mil trescientos seis (1639 64998 1306), extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **Gerente y Representante Legal** del **INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, y acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número un mil trescientos ochenta y cinco (1385) del veintitrés (23) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), y Confirmación de Nombramiento contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número un mil trescientos ochenta y siete (1387) del ocho (8) de diciembre del dos mil dieciséis (2016) ambos emitidos en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ciudad Guatemala y; firman las personas que integran la Junta Directiva de la entidad ya citada. b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número treinta diagonal dos mil dieciséis (30/2016) del veintitrés (23) de noviembre del dos mil dieciséis (2016) y Certificación del Acta de Confirmación de Toma de Posesión del cargo número treinta y cuatro diagonal dos mil dieciséis (34/2016) del dieciséis (16) de diciembre del dos mil dieciséis (2016) ambas en la ciudad de Guatemala, en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, aparecen firmas ilegibles; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima (7ª) avenida, veintidós guion setenta y dos (22-72) de la zona uno (1) de esta ciudad capital, donde están instaladas las oficinas centrales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que para los efectos del presente convenio se denominará **"EL IGSS"**; manifestamos los otorgantes ser de los datos de identificación personal consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que en las calidades con las que actuamos, y de conformidad con los artículos: 1, 3, 22 y 23 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 14, 15 y 16 del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; 21 numeral 6, del Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria; y, 25 numeral 4) y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES. I. De la Superintendencia de Administración Tributaria.** De conformidad con el Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, “**LA SAT**” es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria; **II. Del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.** De conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, “**EL IGSS**” es una institución autónoma, de derecho público, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es la de aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social de conformidad con el sistema de protección mínima. **III. De la Base Legal del Convenio.** El artículo 21, numeral 6, del Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, establece: “(...) El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Superintendencia de Administración Tributaria están obligados a intercambiar la información proporcionada por los patronos respecto de los trabajadores, en forma detallada, sin incluir los datos protegidos por la reserva de confidencialidad establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala y





otras leyes. Dicho intercambio de información deberá ser periódico, en períodos no mayores de tres meses (...)" **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio, tiene como propósito el intercambio de información entre las Partes, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en los artículos 24 segundo párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala, 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 101 "A" del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública y por cualquier otra legislación ordinaria que sea de utilidad tanto para "EL IGSS" como para "LA SAT", incluyendo dentro de este tipo de información la relacionada con las personas individuales o jurídicas inscritas con relación a: **1) Por parte de "EL IGSS", mecanismo de consulta para obtener información de lo siguiente:** a) **Patronos (Contribuyentes):** Nombre completo, en el caso que sea persona individual, razón o denominación social, número patronal asignado por "EL IGSS", Número de Identificación Tributaria (NIT), número del Código Único de Identificación (CUI) del Documento Personal de Identificación (DPI), en el caso que sea persona individual, dirección completa correspondiente a su domicilio, incluyendo zona, municipio y departamento, así como, el código de actividad económica, número de empleados, total sueldos o salarios, cuota patronos IGSS, cuota trabajadores IGSS, contribución IRTRA, tasa INTECAP y los respectivos omisos en cuotas; y, b) **Empleados (Contribuyentes):** Nombre completo del afiliado, número patronal asignado por "EL IGSS" con quien tenga relación laboral, número de afiliación, Número de Identificación Tributaria (NIT), número del Código Único de Identificación (CUI) del Documento Personal de Identificación (DPI), número de pasaporte y nacionalidad, total sueldo o salario afecto al IGSS, fecha de alta, fecha de baja, fecha de baja por fallecimiento y fecha de suspensión (es) de labor (es); **2) Por parte de "LA**



**SAT**", mecanismo de consulta para obtener información de lo siguiente: **a) Contribuyentes (Patronos):** Nombre completo, en el caso que sea persona individual, razón o denominación social, Número de Identificación Tributaria (NIT), fecha de inscripción ante "LA SAT", fecha de nacimiento, en el caso que sea persona individual, fecha de constitución, número de teléfono, correo electrónico, número del Código Único de Identificación (CUI) del Documento Personal de Identificación (DPI), en el caso que sea persona individual, domicilio fiscal, incluyendo aldea, zona, municipio y departamento, tipo de contribuyente, régimen de imposición, actividad económica principal, sueldos, salarios y otras remuneraciones, cuotas patronales pagadas a "EL IGSS", cuotas patronales pagadas al IRTRA e INTECAP; **b) Datos del Establecimiento Comercial:** Número de identificación tributaria (NIT), nombre del establecimiento, domicilio comercial, fecha de inscripción, estatus, fecha de cancelación en su caso; **c) Datos de la Representación Legal:** Nombre completo, número de Código Único de Identificación (CUI) del Documento Personal de Identificación (DPI), Número de Identificación Tributaria (NIT) del Representante Legal y del contribuyente que representa, estatus, número de pasaporte, fecha de vencimiento del nombramiento, principal o no principal; **d) Datos del contador registrado por el contribuyente (si este le presta servicios):** Nombre completo, número del Código Único de Identificación (CUI) del Documento Personal de Identificación (DPI), Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre del establecimiento, domicilio comercial, fecha de inscripción y estatus; y **e) Empleados en Relación de Dependencia (Afiliados):** Nombre completo, número del Código Único de Identificación (CUI) del Documento Personal de Identificación (DPI), Número de Identificación Tributaria (NIT), actividad económica principal; **3) Cualquier otra información en poder de "LA SAT" o "EL IGSS" que sea de interés para dichas entidades en el desempeño de sus funciones, siempre que no contravenga el principio de confidencialidad. TERCERA: PRINCIPIOS. El presente Convenio se regirá por los principios siguientes: **a) Principio de****



**Autonomía:** La Superintendencia de Administración Tributaria y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes ordinarias respectivas; **b) Principio de Confidencialidad:** En todos los casos de solicitud de información, ambas Partes se comprometen a: Utilizar la información obtenida exclusivamente para el propósito de este Convenio y dentro del ámbito de sus funciones legales, respetando el carácter confidencial y de reserva de la misma, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación ordinaria guatemalteca. La confidencialidad para las Partes subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado este Convenio por cualquier causa; **c) Principio de Reciprocidad:** Las obligaciones y el ámbito de los derechos deben ser compartidos mutuamente por ambas instituciones; **d) Principio de Gratuidad:** Toda la información y colaboración se proporcionará en forma gratuita; y **e) Principio de Pertinencia:** La información que podrá ser requerida y/o consultada, será aquella que pueda ser de utilidad únicamente en el cumplimiento de las funciones del requirente y pueda ser provista por la otra parte, conforme al ámbito de su competencia. **CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES COMUNES.** Las Partes signatarias se comprometen a: **a)** Respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada institución en la toma de decisiones y en la ejecución de los actos que se deriven del presente Convenio; **b)** Proporcionar la información necesaria para una efectiva cooperación interinstitucional que permita la realización de los objetivos del presente Convenio; **c)** Absorber las erogaciones que a cada institución corresponda, derivado de la implementación de las acciones administrativas y legales que se deriven del presente Convenio, asimismo si la consulta que efectuaré una institución frente a la otra requiera mayor capacidad técnica de la instalada actualmente, ésta deberá sufragar los gastos correspondientes; **d)** "LA SAT" designa como



representante titular para coordinar el intercambio de información al funcionario que ocupe el puesto de Intendente de Fiscalización, quien a su vez podrá delegar tal designación en el funcionario que considere conveniente, y "EL IGSS" designa como representante titular para el intercambio de información al Subgerente Financiero, quien a su vez podrá delegar tal designación en los funcionarios o empleados que consideren convenientes; asimismo ambas entidades deberán nombrar a un enlace titular y un suplente, mediante cruce de cartas, las que pasarán a formar parte del presente Convenio como anexo. Los referidos funcionarios coordinarán las actividades para la ejecución del presente Convenio con el personal responsable sobre el tema que se requiera; e) Las Partes se comprometen a elaborar en forma conjunta los procedimientos y mecanismos, así como las medidas de seguridad para el intercambio de información, objeto del presente Convenio; f) Las Partes se comprometen a desarrollar actividades de capacitación y seminarios dirigidos por y para funcionarios y/o empleados de las instituciones signatarias del presente Convenio sobre temas de interés común; y g) Se creará una mesa técnica de coordinación para la ejecución, administración de los asuntos contemplados en el presente Convenio y definición del mecanismo para el intercambio de información, así como el funcionamiento y administración del mismo. Se nombrará a los miembros titulares y sustitutos respectivos, extremo que será notificado a las instituciones suscriptoras. **QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:** El intercambio de información se efectuará observando los lineamientos siguientes: a) La información se intercambiará a través de los procedimientos que se establezcan, los cuales se podrán realizar de forma escrita y por medios electrónicos, en el momento en que ambas instituciones estén preparadas para efectuarlo, por el medio más conveniente y seguro, para la consulta a los registros e información respectivos. Dicho intercambio de información se realizará en forma continua, sin requerimiento previo. Además, podrá realizarse a solicitud de parte o de forma voluntaria cuando una de las Partes signatarias

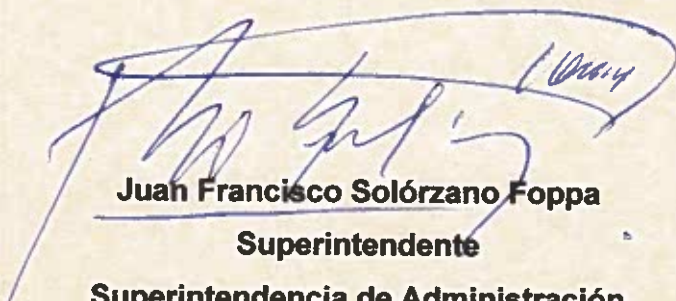


considere que la información es de utilidad a la otra parte. **b)** No se realizarán intercambios de información objeto del presente Convenio, por medio de correo electrónico. **c)** Toda consulta se realizará en días y horas hábiles de cada institución. Por circunstancias especiales que lo justifiquen y mediante acuerdo previo, las entidades otorgantes con la debida anticipación, podrán acordar la realización de consultas en días y horas inhábiles. **d)** No existirá un número limitado de consultas, salvo cuando por razones de orden tecnológico o de fuerza mayor, no sea posible brindar la información requerida. **e)** Cada institución mantendrá la propiedad de su información. **SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Convenio se otorga por plazo **INDEFINIDO**, iniciando su vigencia a partir de la fecha en que se suscriba. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad de las Partes, por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento entre las Partes; **b)** Por la utilización indebida de la información suministrada, debidamente comprobada; y **c)** Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio deberá de comunicarlo por escrito a la otra con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estime dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las entidades signatarias. **OCTAVA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante adenda firmada por el Superintendente de Administración Tributaria y el Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; y la misma pasará a formar parte de este Convenio. **NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Cualquier duda o controversia que surgiere en la aplicación, interpretación y ejecución del presente Convenio o, bien, si surgiere un aspecto no contemplado en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo entre ambas Partes, debiendo prevalecer el interés social y constitucional sobre la ejecución del Convenio. **DÉCIMA:**






**ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, en la calidad con que actuamos, los otorgantes leemos el contenido del presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Intercambio de Información entre la Superintendencia de Administración Tributaria y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social** y debidamente enterados de su contenido, objeto validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales de nueve hojas de papel bond tamaño carta cada uno, con membrete de "LA SAT" y "EL IGSS", quedando en poder de cada una de las entidades signatarias, un original del mismo.



**Juan Francisco Solórzano Foppa**  
**Superintendente**  
**Superintendencia de Administración**  
**Tributaria**



**Vidal Heriberto Herrera Herrera**  
**Gerente General y Representante Legal**  
**Instituto Guatemalteco de Seguridad**  
**Social**